

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 5 “SNACK PATATAS”

**Expediente N.º CE181960039/25**

**Asunto:** Resolución de adjudicación del Lote 5 del expediente de contratación “Suministro de productos de alimentación (bebidas, frescos y elaborados), para los establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, SA”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 06 de agosto de 2025, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato “Suministro de productos de alimentación (bebidas, frescos y elaborados), para los establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, SA”

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante, presentan proposición al Lote 5 a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC las siguientes empresas:

1. TU SUPER PURCHASE SL
2. PEPSICO FOODS AIE
3. CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA SL

Visto el análisis de las ofertas y una vez aplicados por la mesa de contratación los criterios de adjudicación conforme a la cláusula Ñ. del cuadro anexo de características del contrato del PCAP publicado, resulta que las empresas licitantes correspondientes al Lote 5 han obtenido la siguiente puntuación:

<b>LOTE 5 Snack patatas</b>	<b>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS</b>		
	<b>Oferta económica</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>Importe total</b>	<b>100</b>	
<b>TU SUPER PURCHASE SL</b>	56.240,00 €	97,74	97,74
<b>PEPSICO FOODS AIE</b>	<b>54.970,58 €</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>
<b>CENTRAL LOGISTICA CAMPOS LEIVA SL</b>	56.897,20 €	96,61	96,61

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 23 de septiembre de 2025 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa PEPSICO FOODS AIE por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CONSIDERANDO** que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 23. del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO** Adjudicar el Lote 5 “Snack patatas” del contrato “Suministro de productos de alimentación (bebidas, frescos y elaborados), para los establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, SA” a la empresa PEPSICO FOODS AIE, provista de NIF V01477355, por los precios unitarios indicados en su oferta, hasta un importe máximo posible de contrato de 54.970,58 euros, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Granada a la fecha indicada en las firmas electrónicas

Jesús Ibáñez Peña  
Consejero delegado

José Luis Romero Garcés  
Subdirector general